ACUERDO No 005 de 2016
(Abril 18)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTÁ,SANTANDER PARA CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO Y/O EL ÓPTIMO DESARROLLO Y PROGRESO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER en uso de las atribuciones constitucionales y legales, contenidas por el articulo 312 Y 313 de la Constitución Política, ley 80 de 1993 artículo 25, ley 136 de 1994, articulo 32, ley 1150 de 200, ley 1551 de 2012 articulo 18 y,

CONSIDERANDO

1. Que el articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponda a los Concejos "Autorizar *al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

2. Que el Alcalde municipal debe contar con las herramientas suficientes que le permitan de una parte, darle cumplimiento a los deberes que le impone la constitución Política y la ley".

3. Que en desarrollo del contexto constitucional el numeral 3° del artículo o 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, además de las funciones constitucionales y legales que le son propias, establecen que los concejos municipales o distritales tiene la atribución de "(...) *reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*". Por tanto en complemento del mismo debe autorizar de forma general para CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO

GUBERNAMENTALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL".

4. Que para la normal marcha de la administración municipal se requiere facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

5. Que para cumplir con el desarrollo integral del Municipio de Guapotá, Santander el Alcalde municipal debe estar en contacto permanente con personas naturales, entidades públicas y privadas de todo orden, atendiendo y materializando en convenios o contratos de todo tipo, las necesidades insatisfechas de sus habitantes al igual que los requerimientos de la misma, en pro del beneficio y desarrollo social, apuntando siempre a la modernización contrarrestando el subdesarrollo.

6. Que el Alcalde municipal como representante legal del ente territorial debe mantener excelente relaciones con personas naturales y con las entidades públicas y privadas para adquirir obligaciones que lleven al desarrollo económico y social del programa de gobierno, del Plan de Desarrollo Municipal y del interés de la comunidad, para el buen funcionamiento de la administración y en beneficio de la colectividad en general.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Guapotá, Santander,

ACUERDA:

Artículo 1: Facultar al Alcalde Municipal de Guapotá, Santander para que celebre convenios y/o contratos en cuantía indeterminada, con personas naturales, jurídicas o entidades gubernamentales y/o no gubernamentales tanto regionales o territoriales o departamentales como nacionales o internacionales, sin distingo de su objeto o razón social, todo en pro de la óptima prestación de los servicios a cargo del Municipio y/o del desarrollo y del progreso de la administración pública territorial de Guapotá Santander.

Artículo 2: El presente acuerdo deroga todos y cada uno de los acuerdos que le sean contrarios y rige a partir de su sanción y aprobación.

Artículo 3: Enviar copia del presente Acuerdo a la Contraloría Departamental de Santander y a la Secretaria de Planeación Departamental de Santander para lo de su competencia.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guapotá, Santander, el día 18 del mes Abril de dos mil dieciséis (2016).

Benigno Pinto C.
BENIGNO PINTO CASTELLANOS
Presidente Concejo

Gabriel Ascanio
GABRIEL ASCANIO ASCANIO
Primer Vicepresidente

FABIÁN YESID SUÁREZ JIMÉNEZ
Segundo Vicepresidente

Silvia Patricia Orósteguí Morales
SILVIA P. ORÓSTEGUI MORALES
Secretaria

República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Guapotá
NIT 890.204.979-0

Recibido hoy día lunes dieciocho (18) de abril de 2016

El Secretario,

Alexander Orozco

En Guapotá, Santander hoy, martes diecinueve (19) de abril de 2016 fue,
SANCIONADO:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Alcalde,

Nelson Enrique Lamus Ríos

El Secretario,

Alexander Orozco

El suscrito Alcalde Municipal de Guapotá, Santander,
CERTIFICA:

Que el acuerdo número 005 de fecha abril diecinueve (19) de 2016, fue fijado en cartelera de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Guapotá, Santander, abril 19 de 2016,

El Alcalde,

Nelson Enrique Lamus Ríos

El Secretario,

Alexander Orozco

República de Colombia Departamento de Santander Concejo Municipal de Guapotá Nit: 890.204.979-0	CONCEJO MUNICIPAL GUAPOTA CERTIFICACIONES	Código: 100-03 Fecha: 18- Abril--16 Página: 1 de 1

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAPOTÁ SANTANDER

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No.005 de 2016 (Abril 18) **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTÁ,SANTANDER PARA CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO Y/O EL ÓPTIMO DESARROLLO Y PROGRESO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL"**, fue leído y aprobado en dos (02) sesiones diferentes, los días Quince (15) y Dieciocho (18) de Abril de 2016.

Expedida en el salón del Honorable Concejo Municipal a los dieciocho (18) días de Abril de 2016.

Benigno Pinto C

BENIGNO PINTO CASTELLANOS
Presidente

Silvia Patricia Orostegui Morales

SILVIA P. OROSTEGUI MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisó: JOSUE ROLDAN CALA VECINO
Profesional Universitario
Secretaria del Interior

Digitó: Nohemy Ayala Moreno

REVISADO
Bucaramanga, 08 JUN 2016